



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE  
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

*BUENAVENTURA (VALLE), MAYO VEINTINUEVE (29) DEL DOS MIL VEINTITRES (2023).*

*Rad. Proceso No. 2022-00243-00  
Auto No. 578*

*Encontrándose el presente asunto a despacho de su revisión se evidencia que se aportó poder conferido por el extremo demandado a profesional del derecho, actuar que en sentir de esta judicatura hace entrever que conoce de la acción en su contra y por ende se **DISPONE**:*

*Tener por notificado al demandado EDGARDO ENRIQUE PALENCIA PORTOCARRERO por conducta concluyente del auto mandamiento de pago adiado enero 10 de 2023, ello al tenor de lo consagrado en el inciso segundo del canon 301 del C.G.P.*

*Se tiene al abogado CARLOS FERNANDO ROZO TORRES como apoderado judicial del aquí demandado, en los términos y condiciones indicados en el poder allegado y que hace parte del encuadernamiento.*

*Por Secretaría compartir la carpeta de la actuación al referido togado al correo electrónico [abocarlos.r@gmail.com](mailto:abocarlos.r@gmail.com).*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



WILLIAM GIOVANNY AREVALO M.  
JUEZ

Firmado Por:  
William Giovanni Arevalo Mogollon  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 002 De Familia  
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3ab9d7da7d97d614a524ae9865de1088dba9b5df2b63c2d8270fd7d7214e747c**

Documento generado en 29/05/2023 10:14:02 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**